



Sindicato de Trabajadores de la Industria Energética

Registro de Inscripción: 008 de septiembre 21 de 2009



Tutela condena a ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. por violar el derecho de asociación sindical en SINTRAE

El pasado 22 de septiembre de 2017, el Sindicato de la Industria Energética –SINTRAE- presentó su primer pliego de peticiones a la empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P. La Empresa entre el 4 y 6 de octubre de 2017, en retaliación citó masiva y arbitrariamente a descargos cerca de 60 trabajadores sindicalizados; por orden directa del funcionario público JAVIER LASTRA FUSCALDO, “agente especial” interventor -con fines liquidatarios- de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, **por el simple hecho de que el Sindicato presentó un pliego de peticiones.**

El Sindicato en respuesta a tal agresión y en defensa del derecho de asociación sindical y consecuencialmente el de negociación colectiva, el 20 de octubre interpuso acción de tutela, buscando que se le protegieran los derechos fundamentales antes mencionados, solicitando además al Juez de tutela, la suspensión de los procesos disciplinarios, como medida provisional. El Juez octavo laboral, el 25 de octubre, inicialmente amparó con medida provisional los derechos de los trabajadores, y ordenó a ELECTRICARIBE “*suspender los procesos disciplinarios con motivo de la presentación de pliego de SINTRAE*”.

Pero la agresión no terminó ahí, no obstante estar en trámite la mencionada tutela y existir una orden de suspender los procesos disciplinarios, la empresa el 27 de octubre, en retaliación y en abierta persecución sindical, sancionó a 7 trabajadores con llamados atención, a 16 trabajadores con suspensión total de 120 días, y despidió a 2 directivos sindicales. Trabajadores que a la postre fueron sancionados con la advertencia de que: “*Esperamos que este tipo de situaciones no se vuelvan a presentar...*”.

El pasado 7 de noviembre de 2017, el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, TUTELÓ en primera instancia los derechos fundamentales de asociación sindical y negociación colectiva, invocados por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA “SINTRAE”, por violación de los derechos humanos a trabajadores; y en la parte motiva de la sentencia de tutela el Juez manifestó:

"No es de recibo para este despacho, la actitud asumida por la empresa accionada, de promover y adoptar sanciones disciplinarias contra los miembros del sindicato accionante, solo por el hecho de presentar pliego de peticiones, a los cuales tiene derecho por ley; (...)"

"(...) estas citaciones a descargos, sanciones emitidas, terminación de los contratos de trabajo (...) muestran una clara violación de sus derechos sindicales y también se tiene de presente que el fundamento de las acciones disciplinarias, si bien, pueden estar contenidas como norma reglamentaria, en este caso, configuran represalias injustificadas atentatorias contra el derecho de asociación sindical (...)."

Para finalmente:



Sindicato de Trabajadores de la Industria Energética

Registro de Inscripción: 008 de septiembre 21 de 2009



- “
1. **TUTELAR** los derechos Constitucionales de Asociación Sindical, Trabajo los Tratados, Convenios Internacionales y la enunciación de los mismos invocados por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA (SINTRAE)** Contra la **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.**, por las razones expuestas en precedencia.
 2. Como consecuencia de lo anterior, se ordena a la accionada **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.**, dejar sin efectos los procesos disciplinarios adelantados en contra de los afiliados al **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA (SINTRAE)** con ocasión del pliego de peticiones presentado ante la empresa accionada.”

Según el señor JAVIER LASTRA FUSCALDO, su sequito de funcionarios y sus asesores jurídicos, es un delito que el trabajador ejerza el derecho de asociación sindical, negociación colectiva y cuestione a la administración por el mal servicio, por los pésimos indicadores, y por el sin número de víctimas por electrocución que la empresa ha causado en la Costa Atlántica.

El mismo funcionario público que viene despilfarrando dineros públicos en pago de abogados; que se ha negado a acatar órdenes de Jueces, Tribunales y Cortes (véase sentencia T-619 de 2013 y el incidente de desacato); a no responder derechos de peticiones que indagan por las causas del precario servicio y por la mala gestión que ya deja múltiples pérdidas humanas en la Costa Atlántica. Pareciese ser que la intensión de este “agente interventor”, no es otra cosa que liquidar a los trabajadores activos y jubilados y feriar los bienes de la empresa al mejor postor con la anuencia del gobierno nacional, lo que finalmente pagarán todos los usuarios del servicio de energía en Colombia.

Hacemos un llamado a las instituciones encargadas de vigilancia y control del Estado, para que se ponga freno a esta situación de violación de derechos humanos, que pone en peligro la prestación del servicio de energía en la Costa Atlántica y llamamos al movimiento sindical para que conozca y se pronuncie ante semejante violación de derechos fundamentales.

La organización sindical seguirá haciendo lo posible para que los responsables de los actos atentatorios contra los derechos humanos de los trabajadores, respondan ante las autoridades competentes.

Medellín, 14 de noviembre de 2017

JUNTA DIRECTIVA CENTRAL SINTRAE